

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

TIPO DE INFORME:	Preliminar:		Final	X
-------------------------	--------------------	--	--------------	----------

1. **TÍTULO DE LA AUDITORÍA:** Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
2. **FECHA DE LA AUDITORÍA:** 22 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2018.
3. **PERIODO EVALUADO:** Desde la vigencia 2017 hasta el 30 de abril de 2018.
4. **PROCESO AUDITADO:** Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
5. **LÍDER DEL PROCESO / JEFE DE DEPENDENCIA / COORDINADOR:** José William Quimbayo Chávez Subdirector Administrativo.
6. **AUDITORES:** Gloria Marcela Morales Páez y Jizeth Hael González Ramírez.
7. **OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:** Evaluar que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se encuentre de conformidad con la normatividad legal aplicable.
8. **ALCANCE:** La presente auditoría evaluará los avances obtenidos por el Canal en la implementación del SG-SST de la vigencia 2017 hasta el 30 de abril de 2018 y el cumplimiento de los mecanismos adoptados frente a la normatividad vigente.
9. **CRITERIOS:**
 - Ley 9 -1979 "Por la cual se dictan "Medidas Sanitarias"
 - Ley 87-1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
 - Ley 100-1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"
 - Ley 1562-2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
 - Decreto 614-1984 "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país"
 - Decreto 723-2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones".
 - Decreto 1443-2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"
 - Decreto 1477-2014 "Por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales"
 - Decreto 1072- 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
 - Decreto 052 -2017 "Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"
 - Decreto 1499-2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Resolución 1111-2017 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes" expedida por el Ministerio del Trabajo.
- Norma Técnica Colombiana NTC-OHSAS 18001 Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional. Requisitos.
- Procedimientos relacionados con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Las demás normas pertinentes relacionadas con el objetivo de la auditoría.

10. METODOLOGÍA: De conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el DAFP, se emplearon los siguientes procedimientos de auditoría: Consulta, Observación, Inspección y Revisión de evidencia física.

Adicionalmente, se empleó la metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar)

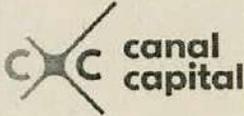
- Planear:
 - Elaboración del Plan de auditoría.
 - Definición de los objetivos, el alcance y los tiempos de ejecución.
 - Preparar la auditoría de campo, papeles de trabajo, investigación documental y procedimental sobre el proceso auditado.
- Hacer:
 - Auditoría de campo a través de la visita de verificación realizada el 17 de agosto de 2018 en el Canal.
 - Recolección y verificación de la información obtenida de las entrevistas y evidencias documentales.
 - Entrega del Informe preliminar de auditoría a los líderes y/o responsables de los procesos auditados.
- Verificar:
 - Análisis de la información, evidencias, y verificación del cumplimiento de acuerdo a lo establecido en los procedimientos, requisitos legales, normas aplicables definidas para la auditoría.

GLOSARIO:

EPP: Elementos de protección personal, en todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc. (Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" Art 176, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

ATELS: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte (Ley 1562-2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", artículo 3).

SGSST: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. (Decreto 1072-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", artículo 2.2.4.6.4.)

SST: La Seguridad y Salud en el Trabajo es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Decreto 1072-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", artículo 2.2.4.6.3).

COPASST: El Comité Paritario de Salud Ocupacional constituye un medio importante para promocionar la Salud Ocupacional en todos los niveles de la empresa, buscar acuerdos con las directivas y responsables del Programa de Salud Ocupacional en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros. (ARL SURA, <https://www.arlsura.com/index.php/component/content/article?id=395%3A-sp->, consultado el 10 de septiembre de 2018).

Así mismo, el Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)" del Ministerio del Trabajo, establece en el parágrafo 2 del artículo 2, que a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARL: Administradora de Riesgos Laborales, entidades que tienen como objetivo prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que puedan ocurrir en el trabajo que desarrollan. (Glosario ARL SURA, <https://www.arlsura.com/index.php/glosario-arl>, consultado el 10 de septiembre de 2018).

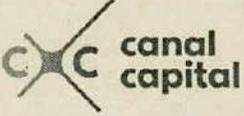
PIGA: El Plan Institucional de Gestión Ambiental es el instrumento de planeación que está reglamentado por la Resolución 242 de 2014, o la norma que la sustituya o modifique, y a partir del cual las entidades distritales estructuran su gestión ambiental institucional, a través de la formulación, implementación y seguimiento de acciones orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos generados en el desarrollo de su misionalidad. (Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones", artículo 11).

11. SITUACIONES GENERALES:

11.1. El "Manual para el Control de documentos del Sistema Integrado de Gestión" código EPLE-MN-002, versión 3 con fecha 11-07-2016, en el numeral 3.8.11 establece lo siguiente en el literal a:

"3.8.11 Encabezado (obligatorio): TODOS los documentos que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión deben contener:

a) Logotipo o emblema oficial de Canal Capital (lado superior izquierdo)".

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Se evidenció que los siguientes procedimientos y programas en su encabezado no cumplen con los requerimientos establecidos anteriormente:

- Procedimiento Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, código AGTH-PD-09, versión VIII, fecha de vigencia 07/07/2015.
- Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, código: AGTH-PR-002, versión V, fecha de aprobación 27/05/13.

A continuación, se relaciona un ejemplo de lo evidenciado:



Logotipo – Programa de Seguridad y Salud en el trabajo



Logotipo o emblema oficial de Canal Capital.

11.2. Se observó que el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, código: AGTH-PR-002 se encuentra desactualizado como se detalla a continuación:

Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo	Información Actual
Se registra en el numeral 4.2. Datos de identificación: Razón social: Canal Capital. Nit: 830012587-4 Fax: 4578300 Representante Legal : Hollman Felipe Morris Rincón	Evidenciándose que no se ha actualizado el nombre del representante legal: Darío Montenegro Trujillo.
4.11 Misión: Canal Capital es el canal regional de la ciudad de Bogotá, organizado como empresa industrial y comercial del Distrito Capital, para prestar un servicio de televisión pública de calidad, orientado a formar, educar, recrear e informar objetivamente, fortaleciendo la identidad cultural y el arraigo de esta región del país.	La Resolución 026 de 2014 "Por la cual se adopta la plataforma estratégica del Canal" se establece la siguiente misión y visión: "Misión: Canal Capital Construye ciudadanía a partir de la defensa y promoción de los derechos humanos y una cultura de paz; mediante la difusión de contenidos audiovisuales.
4.12 Visión: En el año 2015 Canal Capital, estará posicionado como el canal regional líder en el país, garantizando una programación innovadora en contenidos culturales, educativos y sociales".	Visión: En 2025 Canal Capital será la institución más reconocida a nivel nacional e internacional como paradigma de televisión pública más humana; gracias a su compromiso con la construcción de un proyecto de nación para el postconflicto colombiano a través de su programación vanguardista."



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

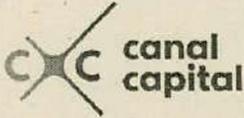
Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo	Información Actual
<p>6.1. La coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo está a cargo de Claudia Lucía Hernández Mahecha, quien se encarga de la coordinación y programación de las actividades.</p> <p>En el numeral 6.2. de recursos humanos se hace referencia a que los miembros que conforman el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo son:</p> <p>Por la Entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subdirector Administrativo Código 068 – Grado 01, como miembro principal • Profesional Universitario Recursos Humanos- Código 340 – Grado 06, como miembro suplente. <p>Por los trabajadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gloria Estela Contreras Plazas, Profesional Universitario Código 340 – Grado 01, como miembro principal. • Jenny Milena Pinzón Farfán, Profesional Universitario Código 340 – Grado 01, como miembro suplente. 	<p>De conformidad con la Resolución 075-2009 “Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias de Canal Capital” el responsable es el profesional del área de recursos humanos.</p> <p>La Resolución No. 123-2017 "Por la cual se modifica la Resolución 056 de 2017" en el artículo primero establece: "Modificar el artículo primero de la Resolución No. 056 de fecha 25 de mayo de 2017, el cual quedará así: "El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST) periodo 2016-2018 de Canal Capital queda integrado así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. José William Quimbayo Chávez –Presidente del COPASST. 2. Sandra Paola Montilla Morales-Suplente del empleador. 3. Mireya Pardo Monastoque-Miembro principal por los trabajadores, Secretario del COPASST. 4. Milena Alejandra Bocanegra Lozano – Miembro suplente por los trabajadores.
<p>El comité se encuentra conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Secretaria General, en calidad de designada por la Gerencia General en representación de la Entidad y como suplente la Directora Operativa. • La Subdirectora Administrativa, en calidad de designada por la Gerencia General en representación de la Entidad y como suplente la Profesional Universitario de Recursos Humanos. • La Profesional de Ventas y Mercadeo, señora Claudia Marcela Rocha, como representante de los trabajadores de la Entidad. • La Coordinadora de Programación, señora Ana Patricia García, como representante de los trabajadores de la Entidad. 	<p>De conformidad con la Resolución 081-2017 “Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia laboral del Canal Capital”, en el artículo primero se establece que el Comité de convivencia laboral estará integrado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Designados por la Gerencia General en representación de la entidad: <ul style="list-style-type: none"> *Principales: Secretario General y Subdirector Administrativo. *Suplentes: Director Operativo y Profesional de Recursos Humanos. • Elegidos por los trabajadores de la entidad: <ul style="list-style-type: none"> *Principales: Profesional del área jurídica y auxiliar de atención al ciudadano. *Suplentes: Técnico Servicios Administrativos.

11.3. Para el mes de enero y abril de 2017 se evidenció que no existen actas de reunión del COPASST, de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 2013 de 1986 “Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo” expedida por el Ministerio de Trabajo, se determina en el artículo 7 lo siguiente:

“El Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se reunirá por lo menos una vez al mes en el local de la empresa y durante el horario de trabajo”¹ (Subrayado fuera de texto).

Por lo tanto, según lo evidenciado no se está dando cumplimiento a la periodicidad de las reuniones establecida en la Resolución.

¹ Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" expedido por el Ministerio de Trabajo, estableció que: "Artículo 63. Comité paritario de salud ocupacional de las empresas. A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicione, con las siguientes reformas: a) Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité".

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- 11.4.** La Resolución número 1111 de 2017 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes” expedida por el Ministerio del Trabajo, establece lo siguiente en el parágrafo 1 del artículo 6 “Apoyo, asesoría y capacitación para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Micro y pequeña empresa”:

“Los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesionales con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa”

Al verificar el contrato número 202 de 2018 suscrito con Heidy Bibiana Barreiro García, el cual se cesionó mediante acta del 05 de febrero de 2018 a Juan Carlos Poveda Rojas, se observó que en los documentos que reposan en el expediente de la última persona que ejecutó el contrato, no se encuentra soporte del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, de conformidad con lo establecido en la Resolución anteriormente citada, teniendo en cuenta la cláusula novena - obligaciones específicas del contratista, en la cual se establecen actividades correspondientes al: Diseño y ejecución del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- 11.5.** De conformidad con el Decreto Nacional 1072-2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en el artículo 2.2.4.6.29 establece lo siguiente:

“Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST. El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación” (Subrayado fuera de texto).

Se requirió a la entidad los informes de las auditorías adelantadas al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, indicando mediante memorando número 1429 del 31 de mayo de 2018, que la auditoría que actualmente se adelanta es la primera. Por lo anterior, no se está dando cumplimiento a la normatividad, debido a que para la vigencia 2017 no se realizó la auditoría correspondiente.

SITUACIONES ESPECÍFICAS:

- 11.6. Procedimiento de investigación de incidentes y accidentes, código AGTH-PD-015, versión 2, con fecha de vigencia del 17 de abril de 2017:**

- 11.6.1.** En la actividad número 3 del procedimiento se establece lo siguiente:

“Conformar el equipo investigador, en el que deben incluirse:

- El jefe inmediato del trabajador accidentado.
- El representante designado del Comité Paritario SST
- Profesional Universitario de Talento Humano o Profesional de apoyo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

• Profesional Universitario de Planeación.”

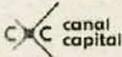
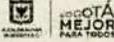
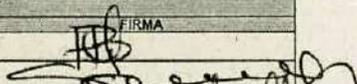
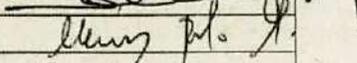
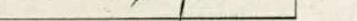
En los informes de investigación de incidentes y accidente con código AGTH-FT-041, se evidenció que el **equipo investigador no incluye al jefe inmediato del trabajador accidentado, ni al profesional universitario de planeación**, como se detalla a continuación:

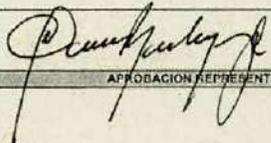
Nombre del Lesionado	Oficio del Lesionado	Investigadores
Camilo Andrey Zambrano	Asistente Unidad Móvil	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional SST • Profesional Recursos Humanos • Profesional Tesorería
Diego Humberto Martínez Castro	Sonidista	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional SST • Profesional Recursos Humanos • Secretaria Miembro Copasst • Presidente Copasst
Diana Katherin Veloza Espinosa	Asistente de producción	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional SST • Profesional Recursos Humanos • Secretaria Miembro Copasst • Presidente Copasst
Martha Viviana Velásquez Neira	Maquilladora	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional SST • Profesional Recursos Humanos • Secretaria Miembro Copasst
Martha Yanith Suárez Pinilla	Apoyo Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional SST • Profesional Recursos Humanos • Secretaria Miembro Copasst

Fuente: Informes de investigación de incidentes y accidente con código AGTH-FT-041

11.6.2. Se evidenció que en el formato “Informe de investigación de incidentes y accidente” de la lesionada Martha Viviana Velásquez Neira con fecha de ocurrencia del accidente del 26 de junio de 2017, no se registraron medidas correctivas en el trabajador, fecha y persona responsable como se evidencia a continuación:

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

	INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTE	CÓDIGO: AGTH-FT-041	
		VERSIÓN: 1	
		FECHA: 17/04/2017	
		RESPONSABLE: TALENTO HUMANO	
QUÉ MEDIDAS CORRECTIVAS EN EL TRABAJADOR SE TOMARÁN PARA EVITAR ESTE TIPO DE ACCIDENTES O INCIDENTES?		FECHA DD MM AA	PERSONA RESPONSABLE
			
OBSERVACIONES:			
INVESTIGADORES			
NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Bibiana Barreiro	Profesional SST	52784225	
Sandra Montilla	Profesional Recurso Humano/ Miembro Copastt	52259970	
Mirya Pardo	Secretaria Miembro Copastt	52188441	


 APROBACION REPRESENTANTE SST

Fuente: "Informe de investigación de incidentes y accidente" - Martha Viviana Velásquez Neira

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1401 de 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" del Ministerio de la Protección Social, en la que se establece lo siguiente:

"Artículo 12. Compromiso de adopción de medidas de intervención.

Enumerar y describir las medidas de intervención que la empresa se compromete a adoptar, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, indicando en cada caso quién (es) es (son) el (los) responsable (s) y cuándo se realizará la intervención.

Además, se deben especificar las medidas que se realizarán en la fuente del riesgo, en el medio ambiente de trabajo y en los trabajadores. Las recomendaciones deben ser prácticas y tener una relación lógica con la causa básica identificada.

La empresa implementará las acciones recomendadas, llevará los registros de cumplimiento, verificará la efectividad de las acciones adelantadas y realizará los ajustes que considere necesarios." (Subrayado fuera de texto)

11.6.3. No se evidenció el formato "Informe de investigación de incidentes y accidente", código AGTH-FT-041 correspondiente a Óscar Duván González Suárez reportado en el "Informe de accidente de trabajo del empleador o contratante" No. 598882 a la ARL Liberty.

.INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE
ARL Liberty
Aseguradora de Previsión Laboral

El informe del accidente de trabajo deberá diligenciarse en forma completa, por parte del empleador, contratante o de sus respectivos representantes o delegados, sus variables no podrán ser modificadas por persona o entidad alguna. Apreciado usuario, cuenta con un tiempo límite de 10 minuto(s) para realizar su operación.


No. 598882

EPS a la que esta afiliado SALUDCOOP	ARP a la que esta afiliado Liberty Seguros de Vida S.A.
AFP a la que esta afiliado PROTECCION	Seguro social SI <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>

I. IDENTIFICACION GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

Tipo de vinculacion laboral Empleador	SEDE PRINCIPAL Nombre de la Actividad Económica EMPRESAS DEDICADAS A PRESTAR SERVICIOS DE TRANSMISION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, INCLU	
Nombre o Razón Social CANAL CAPITAL	Tipo de Identificación NIT No. 830012587	
Dirección AVDA ELDORADO 66-63 PISO 5 BR SALITRE GRECO	Teléfono 4578300	Fax 4578300
Correo Electrónico (mail) diana.morales@canalcapital.gov.co		
Departamento BOGOTÁ	Municipio BOGOTÁ, D.C.	Zona Urbana <input checked="" type="radio"/> Rural <input type="radio"/>
Centro de trabajo donde labora el trabajador OPERATIVO		
Son los datos del centro de trabajo los mismos de la Sede Principal? SI <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>		
Nombre de la Actividad Económica del centro de trabajo EMPRESAS DEDICADAS A PRESTAR SERVICIOS DE TRANSMISION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, INCLU		
Dirección AV DORADO 66-63 PISO 5	Teléfono 4578300	Fax
Departamento BOGOTÁ	Municipio BOGOTÁ, D.C.	Zona Urbana <input checked="" type="radio"/> Rural <input type="radio"/>

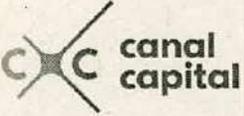
Fuente: Informe de Accidente de Trabajo ARL Liberty

Lo anterior, teniendo en cuenta que el procedimiento de investigación de incidentes y accidentes establece en la actividad número 5: “Elaborar la investigación en un tiempo máximo de 15 días del accidente o incidente de trabajo mediante formato AGTH-FT-041 INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTE” (Subrayado fuera de texto). Así mismo, la Resolución 1401 de 2007 “Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo” del Ministerio de la Protección Social establece lo siguiente:

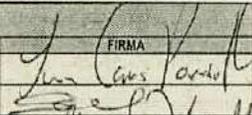
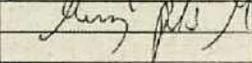
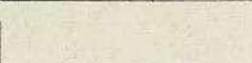
“Artículo 4°. Obligaciones de los aportantes. Los aportantes definidos en el artículo anterior tienen las siguientes obligaciones:

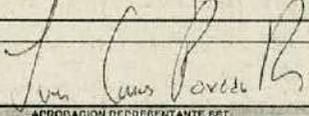
1. Conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la presente resolución.
2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la presente resolución” (Subrayado fuera de texto)

Teniendo en cuenta lo anterior se observa incumplimiento del procedimiento “Investigación de incidentes y accidentes” y la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de Protección Social.

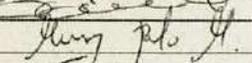
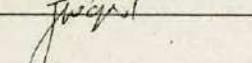
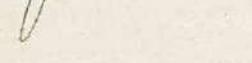
	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

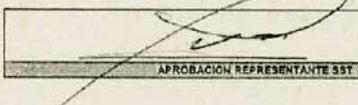
11.6.4. Se evidenció que los informes de investigación de incidentes y accidente remitidos para el periodo evaluado, no se encuentran firmados por el representante legal, como se detalla a continuación, en los siguientes ejemplos:

INVESTIGADORES			
NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
JUAN CARLOS POVEDA	PROFESIONAL SST	1019015868	
SANRDA MONTILLA	PROFESIONAL RECURSOS HUMANOS	52259970	
MIREYA PARDO	PROFESIONAL TESOIRERIA	52168441	


 APROBACIÓN REPRESENTANTE SST

Informe de investigación de incidentes y accidente Camilo Andrey Zambrano

INVESTIGADORES			
NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Bibiana Barreiro	Profesional SST	52.784.225	
Sandra Montilla	Profesional Recurso Humano/ Miembro Copasit	52.259.970	
Mireya Pardo	Secretaria Miembro Copasat	52.168.441	
José William Quimbayo Chávez	Presidente Copasat	79.795.238	


 APROBACIÓN REPRESENTANTE SST

Informe de investigación de incidentes y accidente Diego Humberto Martínez Castro

La Resolución 1401 de 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" del Ministerio de la Protección Social establece lo siguiente en el artículo 13:

"Datos relativos a la investigación. En el informe se debe relacionar lugar, dirección, fecha(s) y hora(s) en que se realiza la investigación; nombres, cargos, identificación y firmas de los investigadores y del representante legal." (Subrayado fuera de texto)

11.6.5. El procedimiento en la actividad número 5 "Realizar el proceso de investigación" establece lo siguiente:

"Elaborar la investigación en un tiempo máximo de 15 días del accidente o incidente de trabajo mediante formato AGTH-FT 041 INFORME DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTE"

Se evidenció en los siguientes "Informe de investigación de incidentes y accidente" que se superó el tiempo máximo establecido para elaborar la investigación, como se detalla a continuación:

Oficio del Lesionado	Fecha en que sucedió el accidente o incidente	Fecha de investigación
Asistente Unidad Móvil	29-11-2017	23-02-2018
Sonidista	20-10-2017	29-11-2017
Asistente de producción	01-09-2017	26-09-2017

Fuente: Informes de investigación de incidentes y accidente

11.7. Procedimiento Identificación de Peligros, Valoración de Riesgos y Determinación de Controles –SGSST, código AGTH-PD-016, versión 1, con fecha de vigencia del 05 de julio de 2017:

11.7.1. El Decreto 1072-2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” establece lo siguiente en el artículo 2.2.4.6.15:

“Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos”. (Subrayado fuera de texto)

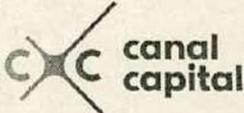
De conformidad con lo indicado anteriormente, en la “matriz de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles” con fecha de publicación en la intranet del 21/09/2017, no se evidenció la identificación de peligros para las personas que se contrataron para adelantar las actividades de Nuevos Negocios, de conformidad con las actividades en desarrollo del objeto social establecidas en el artículo quinto del Acuerdo No. 004-2016 “Por medio del cual se adoptan los estatutos de Canal Capital”. Entre los contratos verificados de Nuevos Negocios se encuentran los siguientes:

Contrato	Objeto
557-2017	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios profesionales como productor de campo para eventos especiales y de actividades asociadas a BTL.
1012-2017	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios de manera autónoma e independiente para apoyar la coordinación logística de eventos asociados a los nuevos negocios.
1268-2017	El contratista, se obliga con Canal Capital a prestar los servicios como productor de eventos especiales y de actividades relacionadas con Nuevos negocios.
1719-2017	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar los servicios como productor de eventos especiales y de actividades relacionadas con Nuevos negocios.
579-2017	El contratista se obliga con Canal Capital a prestar sus servicios para apoyar la coordinación de actividades asociadas a BTL y la organización de eventos.

Fuente: Contratos prestación de servicios, vigencia 2017.

11.8. Procedimiento de Selección, adquisición, entrega y reposición de elementos de protección personal (EPP), código AGTH-PD-017, versión 1, con fecha de vigencia del 14 de septiembre de 2017:

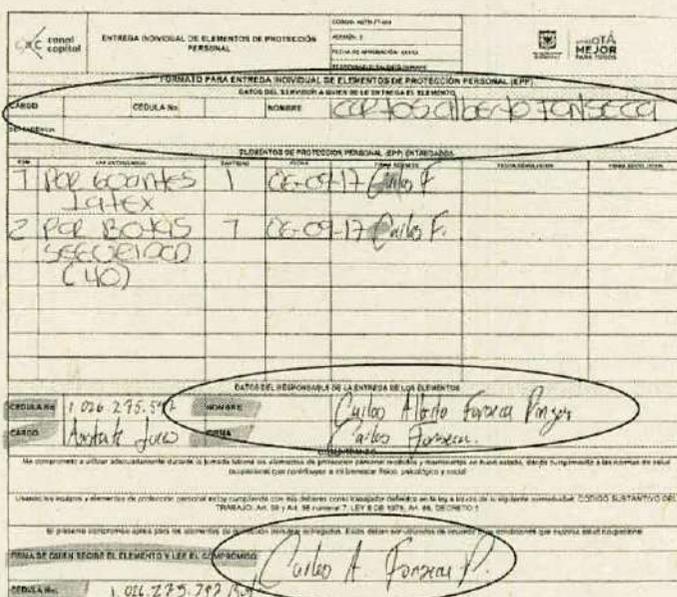
11.8.1. La actividad No. 2 del procedimiento establece como insumo de entrada “AGTH-FT-044 - MATRIZ DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES” y como producto de salida “AGTH-FT-047 MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP's”, indicando en la descripción de la actividad que se deben identificar los EPP's más adecuados al cargo, en función del riesgo identificado presentes en la operación y/o procesos.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Al efectuar comparación entre las dos matrices referenciadas anteriormente, se observó que algunos EPP y áreas identificadas en la Matriz de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles no se tuvieron en cuenta en la Matriz de elementos de protección personal - EPP 's como se detalla a continuación:

Matriz de Peligros , Valoración de Riesgos y Determinación de Controles		Matriz de Elementos de Protección Personal - EPP's	
Área de trabajo y/o cargo	EPP	Área de trabajo y/o cargo	EPP
Sistemas y centro de cómputo	* Suministrar y exigir el uso de la chaqueta térmica para el control del gasto de energía y evitar la aparición escalofríos del personal. * Botas dieléctricas. * Guantes dieléctricos. * Cambio inmediato del EPP dieléctrico.	No se reporta	No se reporta
Jurídica	* Respirador de alta eficiencia (para material particulado / polvo con clip nasal y con válvula aliviadora de exhalación). * Guantes de nitrilo o vinilo corto. * Bata	No se reporta	No se reporta
Ventas y Mercadeo	- Dotación manga larga. - Cachucha con una visera amplia que proteja totalmente el rostro de los rayos solares - Cambio inmediato del EPP deteriorado y/o dañado.	No se reporta	No se reporta

11.8.2. Se evidenció que el formato "Entrega individual de elementos de protección personal" no se diligenció con la totalidad de datos que se establecen en el mismo, adicionalmente se observó que la persona que recibe los elementos es la misma que realiza la entrega:



ENTREGA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

FORMATO PARA ENTREGA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)
 DATOS DEL SERVIDOR A QUIEN SE LE ENTREGAN EL BIENENOS

CARGO	CÉDULA No.	NOMBRE
		Carlos Alberto Fonseca

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP ENTREGADOS

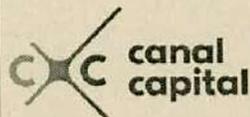
ITEM	CANTIDAD	FECHA	REVISOR	OTRO
1 por 6 guantes latex	1	06-07-17	Carlos F.	
2 por botas seguridad (40)	7	06-07-17	Carlos F.	

DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS

CÉDULA No. 1.026.295.511
 CARGO: Asistente Jurídico
 NOMBRE: Carlos Alberto Fonseca Fonseca
 FIRMA: Carlos Fonseca

REVISOR: Carlos A. Fonseca P.

Fuente: Formato de EPP- Carlos Alberto Fonseca



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ENTREGA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		FORMATO PARA ENTREGA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	
DATOS DEL SERVIDOR A QUIEN SE LE ENTREGA EL ELEMENTO		CARGO: <u>JEFE DE AREA</u>	
DEPENDENCIA: <u>CONTABILIDAD</u>		NOMBRE: <u>JEFFERSON IVAN PEREZ</u>	
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) ENTREGADOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA ENTREGA
1	PAR BOTAS SEGURIDAD (39)	7	06-07-17
2	PAR GUANTES LATEX	7	06-07-17
DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS			
CEDULA No.	NOMBRE: <u>Sofía María Lora S</u>		
CARGO: <u>CONTABILIDAD</u>	FIRMA: <u>[Firma]</u>		
COMPROBANDO			
FIRMA DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO Y LEE EL COMPROMISO			

Fuente: Formato de EPP- Jefferson Iván Pérez

ENTREGA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		FORMATO PARA ENTREGA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	
DATOS DEL SERVIDOR A QUIEN SE LE ENTREGA EL ELEMENTO		CARGO: <u>CONTABILIDAD</u>	
DEPENDENCIA: <u>Producción</u>		NOMBRE: <u>LUIS ERNESTO SALINAS</u>	
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) ENTREGADOS			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA ENTREGA
1	PAR BOTAS SEGURIDAD (39)	7	06-07-17
2	PAR GUANTES LATEX	7	06-07-17
DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS			
CEDULA No.	NOMBRE: <u>[Firma]</u>		
CARGO: <u>CONTABILIDAD</u>	FIRMA: <u>[Firma]</u>		
COMPROBANDO			
FIRMA DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO Y LEE EL COMPROMISO			

Fuente: Formato de EPP- Luis Ernesto Salinas

Así mismo, en el procedimiento se establece en la actividad No. 5 como punto de control:

"Suministrar de manera inmediata los elementos de protección personal (EPP's) requeridos, conservando un stock suficiente de los mismos para su reposición oportuna, en caso de



	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

requerirse. Debe validar el diligenciamiento de los formatos de entrega y devolución del elementos de protección personal (EPP's)" (Subrayado fuera de texto).

La anterior actividad es responsabilidad del Profesional Universitario de Talento Humano y el profesional de Apoyo de Seguridad y Salud en el Trabajo. Evidenciando inconsistencias en el diligenciamiento de los formatos y debilidades en su validación por parte de los responsables.

- 11.8.3.** El procedimiento en la actividad número 8 establece lo siguiente: "Realizar inspecciones en las diferentes áreas de trabajo para validar la utilización adecuada de los diferentes EPP's (Elementos de Protección Personal) de cada uno de los trabajadores. Sobre los mismos se deja registro en el Formato Inspección de elementos de protección personal (EPP's)" (Subrayado fuera de texto)

El anterior formato se requirió al Subdirector Administrativo quien mediante memorando número 1429 del 31-05-2018 indicó que: "Estas inspecciones se tienen contempladas incluirlas dentro del procedimiento de inspecciones el cual se encuentra en el área de planeación en revisión". Por lo anterior, no se evidenció el cumplimiento de la citada actividad.

- 11.8.4.** En la actividad número 4 del procedimiento se establece:

"Solicitar al profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) mediante correo electrónico, los elementos de protección personal requeridos para el desempeño de la labor de cada uno de sus colaboradores, según los análisis realizados previamente. Así mismo, puede solicitarse la reposición de los mismos, en caso de que presenten fallas o imperfecciones que impidan su uso".

En relación con esta actividad se establece como responsable el Jefe inmediato/Supervisor; se realizó una muestra de elementos entregados con la finalidad de verificar los correos de solicitud de elementos, evidenciando que los mismos no se remitieron por parte de los responsables:

Persona que recibe EPP	Área	Elementos recibidos	Fecha de Entrega	Supervisor/ Jefe inmediato	Persona que realiza la solicitud	Observaciones
Jefferson Ivan Pérez	Camarógrafo	*Botas de seguridad 38. *Guantes Latex	6/09/2017	Coordinadora del área técnica	Ingrid Paola Hernández Muñoz (Producción TV)	
Carlos Alberto Fonseca		*Botas de seguridad 40. *Guantes Latex	6/09/2017	Coordinadora del área técnica	Ingrid Paola Hernández Muñoz (Producción TV)	
Edward Aldana	Programación	*Tapabocas (2) *Guantes de Nitrilo talla L (70) *Guantes Nitrilo talla m (70) *Tapabocas desechables (50)	28/02/2018	Coordinador de Programación	Viviana Martínez (Auxiliar de Programación)	Persona de Planta.
Edward Aldana	Programación	*Guantes Latex talla L (30) *Guantes Latex talla m (30) *Gafas (1)	9/04/2018	Coordinador de Programación	Viviana Martínez (Auxiliar de Programación)	Persona de Planta.



INFORME DE AUDITORÍA

CÓDIGO: CCSE-FT-016

VERSIÓN: 6

FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018

RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

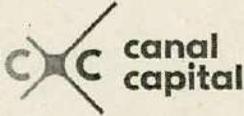
Yudy Rivas	Gestión Documental	*Tapabocas con filto (3) *Tapabocas desechable (50) *Gorro redondo (100) *Guante latex talla L (100) *Gafas de seguridad (4) *Gel antibacterial (1 galón)	18/04/2018	Subdirector Administrativo	Viviana Martínez (Auxiliar de Programación)	
Cristian Aldana	Gestión Documental	*Gafas de seguridad (1) *Tapabocas (1) *Gorro (25) *Guantes latex L (30)	19/04/2018	Profesional Universitario de Recursos Humanos	Viviana Martínez (Auxiliar de Programación)	Pasante.
Karen Vanessa Quintero	Gestión Documental	*Gafas de seguridad (1) *Tapabocas (1) *Gorro (25) *Guantes latex L (30)	19/04/2018	Profesional Universitario de Recursos Humanos	Viviana Martínez (Auxiliar de Programación)	Pasante.
Edward	Gestión Documental - Pasante	*Gafas de seguridad (1) *Tapabocas (1) *Gorro (25) *Guantes latex L (30)	19/04/2018	Coordinador de Programación	Viviana Martínez (Auxiliar de Programación)	Persona de Planta, sin embargo, en el formato entrega individual de elementos de protección personal, se registró en cargo pasante. (Ver foto)

Fuente: Información tomada formato entrega

canal capital		ENTREGA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL		CÓDIGO: CCSE-FT-016		BOGOTÁ MEJOR	
				VERSIÓN: 6			
				FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018			
				RESPONSABLE: CONTROL INTERNO			
FORMATO PARA ENTREGA INDIVIDUAL DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)							
DATOS DEL SERVIDOR A QUIEN SE LE ENTREGA EL ELEMENTO:							
CARGO	Pasante	CEDULA No.	8021238	NOMBRE	Edward A		
DEPENDENCIA	Subsistema Gestión Documental						
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) ENTREGADOS							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	FECHA	FORMA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN
1	Gafas de seguridad	1	19-4-18	[Signature]	NA	NA	NA
2	Tapabocas N.95	1	19-4-18	[Signature]	NA	NA	NA
3	Gorro Redondo Gris	25	19-4-18	[Signature]	NA	NA	NA
4	Guantes latex L	30	19-4-18	[Signature]	NA	NA	NA
DATOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:							
CEDULA No.	1019015068	NOMBRE	Juan Carlos Parody Rojas				
CARGO	Profesional SST	FIRMA	[Signature]				
COMPROMISO							
Me comprometo a utilizar adecuadamente durante la jornada laboral los elementos de protección personal recibidos y mantenerlos en buen estado, dando cumplimiento a las normas de salud ocupacional que contribuyen a mi bienestar físico, psicológico y social.							
Usando los equipos y elementos de protección personal estoy cumpliendo con mis deberes como trabajador definido en la ley a través de la siguiente normatividad: CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, Art. 38 y Art. 58 numeral 7; LEY 9 DE 1979, Art. 49; DECRETOS 1							
El presente compromiso aplica para los elementos de protección personal entregados. Estos deben ser utilizados de acuerdo a las condiciones que expone salud ocupacional.							
FIRMA DE QUIEN RECIBE EL ELEMENTO Y LEE EL COMPROMISO:							
[Signature]							
CEDULA No. 8021238							

Fuente: Formato entrega individual EPP's

11.8.5. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista se establece lo siguiente en el numeral 2:

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

"2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo"

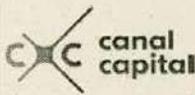
Se evidenció que la mayoría de elementos de protección personal se entregan a contratistas, así mismo en los contratos no se establece en las obligaciones ningún aspecto relacionado con elementos de protección personal, ni se evidencia claridad en los documentos internos de la entidad en relación con el mismo.

11.9. Plan de Emergencias, código AGTH-PL004, versión 5, fecha de aprobación 25-01-2018:

11.9.1. En el numeral 2.7.1. "Información básica de la empresa" se registra información que no se encuentra actualizada:

DATOS GENERALES	RAZON SOCIAL	CANAL CAPITAL
	NIT	830.012.5-4
	DIRECCION	Avenida El Dorado N. 66-63 Piso 5
	CONTACTO	Heidy Bibiana Barreiro García
	CARGO	Apoyo Profesional de Calidad y SST
	CORREO ELECTRÓNICO	heidy.barreiro@canalcapital.gov.co
	TELEFONO	4578300 Extensión 5055

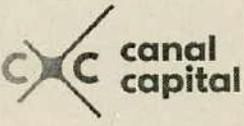
Lo anterior, debido a que con fecha del 05 de febrero de 2018 se suscribió acta de cesión del contrato No. 202 de 2018 entre Heidy Bibiana Barreiro García y Juan Carlos Poveda Rojas. Así mismo, en el numeral 5.2. "Listado de brigadistas" se registra a Heidy Bibiana Barreiro García como jefe de brigada.

	PLAN DE EMERGENCIAS	Código: AGTH-PL-004	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		Versión: 5	
		Fecha aprobación: 25/01/2018	
		Responsable: TALENTO HUMANO	

NOMBRE	CARGO	ROL	TELÉFONO	EXTENSIÓN
Gina Alexandra Barreto Sandoval	Apoyo Coordinación Área de Producción	Evacuación	4578300-3142204914	5010
Mauricio Gómez	Asesora Secretaría General	Evacuación	4578300-3204722113	5042
Heidy Bibiana Barreiro García	Profesional Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo	Jefe de brigada	4578300-3175177418	5041

Fuente: Plan de emergencias

11.9.2. El Plan de Emergencias establece en el numeral 3.12.1 Auditoría, lo siguiente:

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

"La Auditoría al plan de emergencia se realizará cada año por parte de la profesional de SST. Los aspectos que se obtienen de las auditorias son productos para la actualización del Plan de Emergencia" (Subrayado fuera de texto)

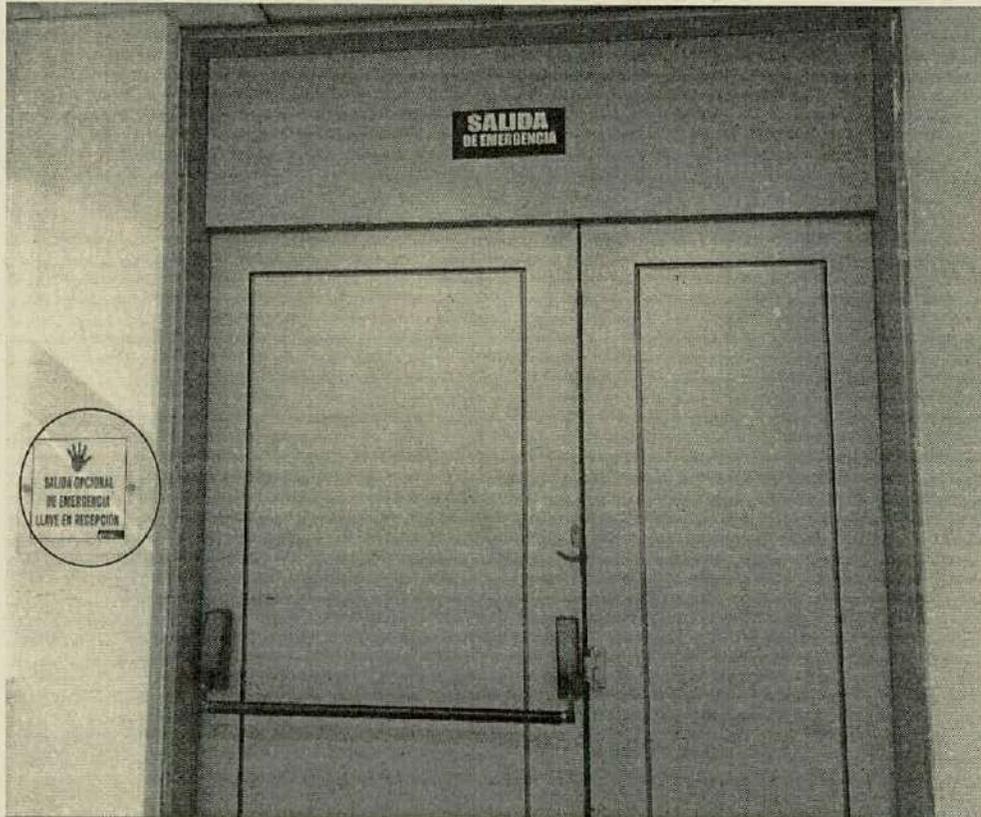
Es importante tener en cuenta que el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en el parágrafo del artículo 2.2.4.6.29 determina que: "Los auditores no deben auditar su propio trabajo". Se evidenció que el profesional de SST, de acuerdo con el Plan Emergencias es el jefe de brigada, es la "persona encargada de recolectar todos los datos referentes al accidente y a los lesionados e informa a la ARL respectiva. Apoya la coordinación de comunicaciones a las instituciones involucradas".

11.9.3. La norma técnica colombiana NTC 1700 "Higiene y Seguridad. Medidas de Seguridad en Edificaciones. Medios de Evacuación" establece en el numeral 3 condiciones generales lo siguiente:

"3.4. En toda edificación las salidas deberán localizarse y mantenerse en tal forma que proporcionen una vía de egreso libre y sin obstáculos desde cualquier parte de la edificación en todo momento en que se encuentre ocupada. No deberán instalarse cerraduras que impidan el libre escape del interior de la edificación, excepto en sanatorios mentales, instituciones penales o correccionales en las que el personal administrativo debe mantener previsiones efectivas para evacuar a los ocupantes en caso de fuego u otra emergencia"

De conformidad con lo anterior se observó lo siguiente:

11.9.3.1. La salida de emergencia se encuentra cerrada como se evidencia a continuación:



Fuente: Verificación realizada por Control Interno el 17 de agosto de 2018

Adicional, se indica en un letrero que la llave está en recepción, sin embargo, se evidenció que la llave se encuentra en servicios administrativos.

- 11.9.3.2.** La salida de emergencia se encuentra obstruida con diferentes elementos como se evidencia a continuación:



Fuente: Verificación realizada por Control Interno el 17 de agosto de 2018



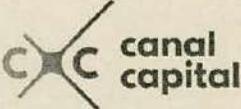
Fuente: Verificación realizada por Control Interno el 17 de agosto de 2018

11.9.4. La norma técnica colombiana NTC 1700 "Higiene y Seguridad. Medidas de Seguridad en Edificaciones. Medios de Evacuación" establece en el numeral 3 condiciones generales lo siguiente:

"3.7. Toda edificación cuyo tamaño, disposición y ocupación sean tales que dificultan alertar rápidamente de la existencia del fuego u otra emergencia, debe estar provista de alarmas con el fin de que los ocupantes evacuen la edificación, facilitando así la salida rápida y ordenada"

De conformidad con lo anterior, en la verificación adelantada por Control Interno el 17 de agosto de 2018 se indicó por parte del profesional de seguridad y salud en el trabajo en la pregunta relacionada con el sistema de emergencia lo siguiente: "Se conecta con el sistema del edificio, en caso de emergencia se comunica con la administración del edificio" "el botón activa las cornetas del edificio". Se observó en el temblor del 21 de agosto de 2018 en las instalaciones del Canal, que no se activó ningún sistema de alerta que indicara la necesidad de evacuar el edificio.

Análisis de respuesta Subdirección Administración: Se indicó por parte de la subdirección que: "En el Plan de Emergencia del Canal específicamente el numeral 4.2.1 ALARMA DE EMERGENCIA, se define el sistema de alarma viva voz cuando se decida o requiera la evacuación por parte de Canal Capital.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

También es necesario recalcar que la Secretaria de Educación es autónoma en tomar la decisión de evacuar el edificio como se evidencia en el acta de reunión adjunta, por lo que al activar el sistema de alarmas obligaríamos a la evacuación general del edificio.

Por recomendaciones de capacitaciones para las brigadas se estipula que para este tipo de eventos no se debe activar sistemas de alerta y el personal no debe evacuar las instalaciones”.

La observación **se retira** teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el Plan de emergencias del Canal la notificación a las personas será a través de pitos o de viva voz, por lo tanto, la evacuación del edificio durante el temblor del 21 de agosto de 2018, se realizó con lo establecido en el plan.

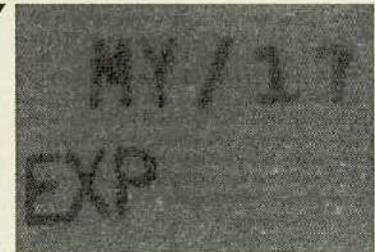
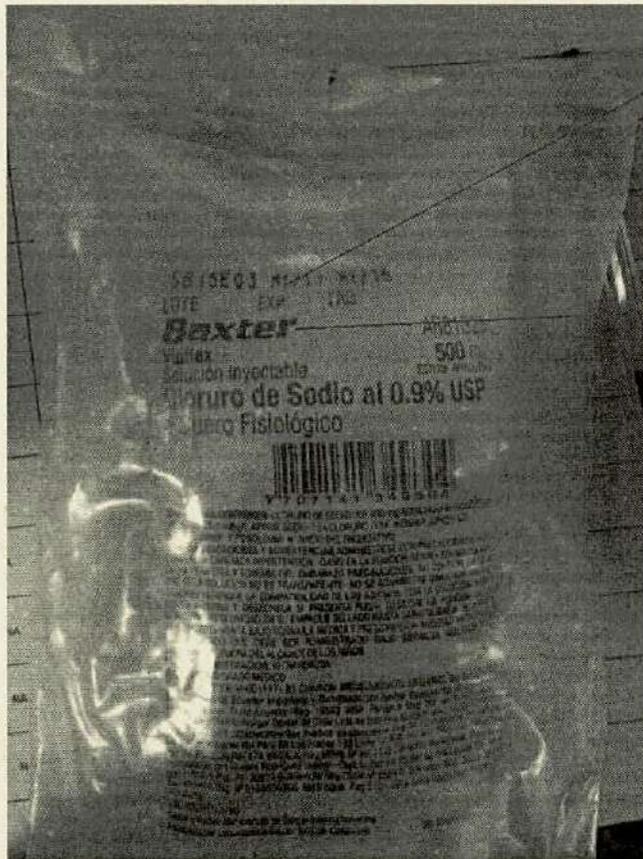
11.9.5. En el Plan de emergencias en el numeral 3.10.2 Plan de Atención Médica y Primeros Auxilios, se indica en recursos “2 Botiquines de primeros auxilios ubicados en Recursos Humanos y pasillo”. En la verificación adelantada por Control Interno el 17 de agosto de 2018 se evidenció que existen dos botiquines fijos y un portátil, adicional a lo anterior, se observó que uno de los botiquines fijos se encuentra ubicado en recepción. Por lo tanto, la cantidad y ubicación de los botiquines, no corresponde con lo establecido en el Plan de Emergencias del Canal.

11.9.6. En la verificación de elementos del botiquín y EPP se evidenció lo siguiente:

11.9.6.1. Durante la verificación adelantada por Control Interno el 17 de agosto de 2018, se indicó por parte del Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el alcohol 350 ml, alcohol 700 ml y el preservativo se entregaron por vencimiento a la persona encargada del PIGA para que se adelantara su disposición final, sin embargo, no se dejó soporte de la entrega de los elementos.

De conformidad con la “Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas” de agosto de 2018, versión 1 de la Presidencia de la República, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública, se establece lo siguiente para la 1ª Línea de defensa: “Revisar que las actividades de control de sus procesos se encuentren documentadas y actualizadas en los procedimientos”. De conformidad con lo anterior, no se evidenció que se encuentre documentado el control correspondiente a la disposición de esta clase de residuos.

11.9.6.2. Se observó que en la bodega se encontraba una solución salina la cual se encuentra vencida, sin que se le dé el trámite correspondiente:



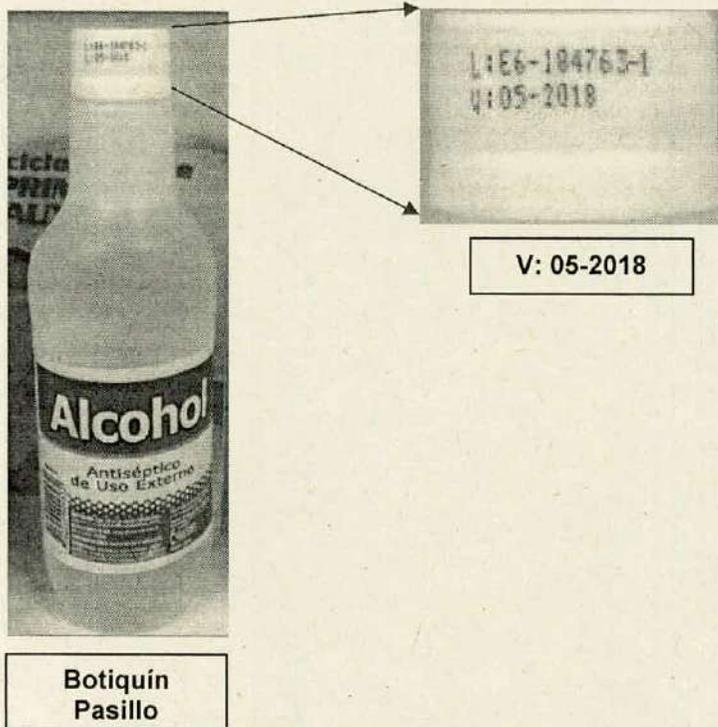
Fuente: Verificación realizada por Control Interno el 17 de agosto de 2018

11.9.6.3. Se observó que las botellas de alcohol que se encuentran en los botiquines se encuentran vencidas como se observa a continuación:



V: 05-2018

Botiquín
Recepción



Fuente: Verificación realizada por Control Interno el 17 de agosto de 2018

11.9.6.4. Se evidenciaron diferencias entre los elementos verificados y los relacionados en el inventario EPP y botiquín, código AGTH-FT-043, versión 1, además de ítems repetidos, de conformidad con lo indicado por el profesional de seguridad y salud en el trabajo, como se detalla a continuación:

Descripción artículo en bodega	Referencia	Stock en Bodega	Observaciones
Arnés 4 Argollas	Arseg 1170209	9	Se evidenció soporte de entrega de 7.
	Arseg 1170209-1		
	Arseg 1170209-2		
Eslinga Posicionamiento	1228146	4	Son las mismas de eslinga doble mosquetón. Acta 064-2018.
	1228146-1		
	1228146-2		
	1228146-3		
Cascos blancos para trabajo en alturas	No tiene	8	Son los mismos del punto anterior (Casco blanco) Acta 064-2018.
Gasa Triangular	N/A	5	Se evidenciaron 4 en bodega.
Micropore	N/A	3	Se evidenció 1.
Aplicadores	N/A	60	Se evidenciaron en bodega 40.
Aplicadores	N/A	20	Está repetido el ítem. Acta 064-2018.

De conformidad con lo anterior, es importante que se verifique el inventario y se realicen los ajustes pertinentes.

11.9.7. En el Plan de emergencias se establece en el numeral 4.3.1. Extintores portátiles lo siguiente:

"Las instalaciones cuentan actualmente con la siguiente cantidad de extintores portátiles para incendio:

TIPO DE EXTINTOR	CANTIDAD
Extintor de solkaflam de 3.700 y 9.000 gr	20
Extintor polvo químico tipo ABC de 10 y 20 libras	4
Extintor de agua	2
TOTAL EXTINTORES	26

Fuente: Plan de Emergencias

En la verificación realizada por la Oficina de Control Interno se preguntó por la cantidad de extintores con los que cuenta el Canal indicándose por parte del profesional del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que son 40 (Acta 064-2018), no correspondiendo con lo establecido en el Plan de Emergencias.

11.9.8. En la verificación adelantada por Control Interno se evidenció que algunos extintores no se encuentran señalizados ni se encuentra debidamente identificado el sitio de ubicación de estos equipos, como se observa a continuación:



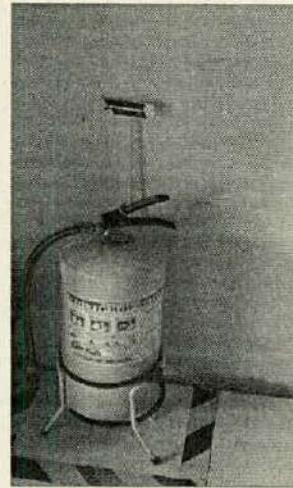
Extintor ubicado en Sistemas



Extintor ubicado en el pasillo de la Dirección Operativa



Extintor ubicado en el pasillo de la Sala de Redacción

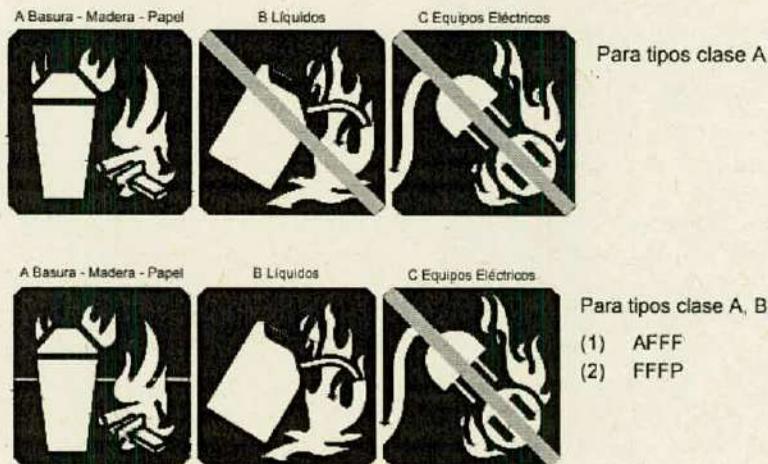


Extintor ubicado en el laboratorio

Fuente: Verificación realizada por Control Interno el 17 de agosto de 2018

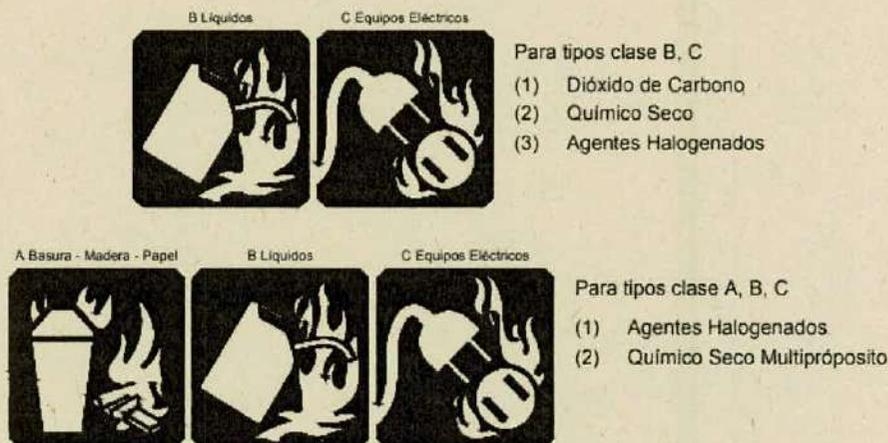
De conformidad con la norma técnica colombiana NTC 2885 "Extintores portátiles contra incendios" se establece en el anexo B "Señales recomendadas para indicar la aplicabilidad de extintores según la clase de incendio"-B2 "Sistema de señalización recomendado" lo siguiente:

"B.2.1 El sistema recomendado de identificación es un concepto gráfico que combina los usos y no usos de los extintores en una sola etiqueta (véase la Ilustración B.1.1)"



Continúa...

Ilustración B.1.1. Sistema de marcación recomendado



Fuente: NTC 2885-NFPA 10

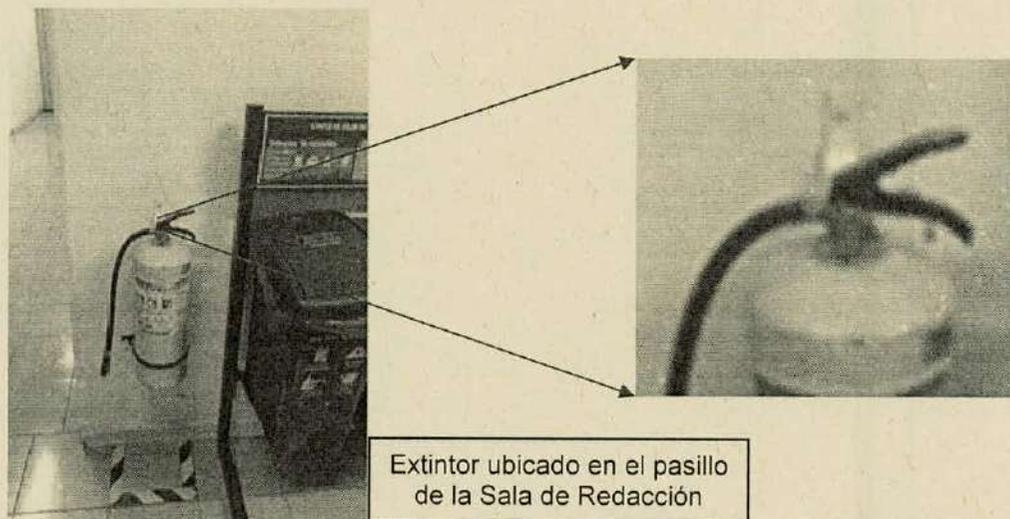
Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que se dé cumplimiento a la señalización en los términos establecidos en la norma técnica.

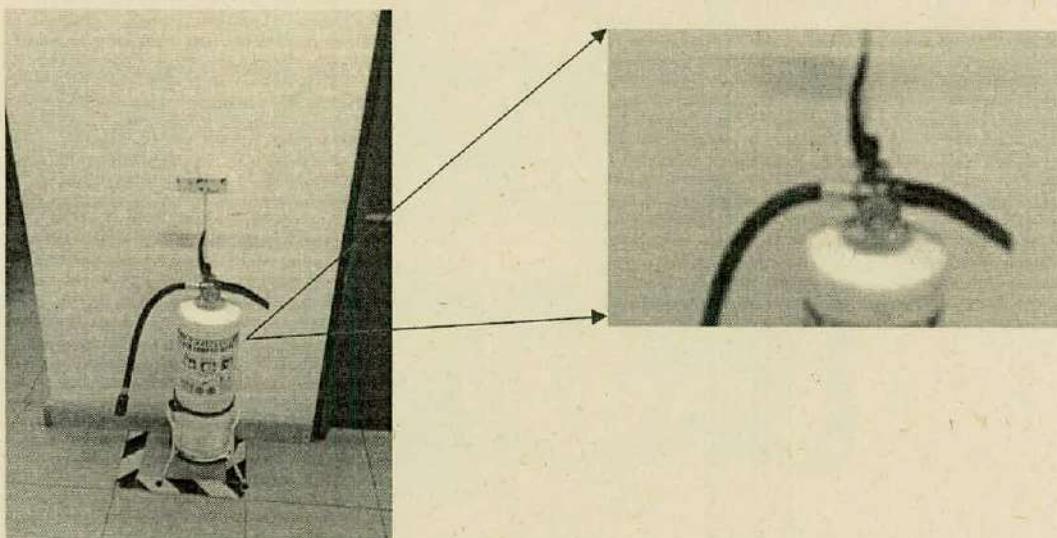
Así mismo, la Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece en el artículo 224 que:

"Se usará pintura de color rojo para identificar el sitio de ubicación de los equipos de extinción, de manera que puedan ser identificados por las personas que trabajen en el lugar".

Sin embargo, se evidenció que el sitio de ubicación de los equipos se identifica con color amarillo y negro.

11.9.9. De conformidad con la NFPA 10 "Norma para Extintores Portátiles Contra Incendios" se establece lo siguiente: "A.7.3.2.2 Cuando falte un sello de seguridad o indicador de manipulación, esto puede ser evidencia de que el extintor ha sido usado y por lo tanto se debe retirar del servicio. Se debería tener cuidado extremo antes de reemplazar un sello contra manipulación indebida de un extintor no recargable". Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que algunos de los extintores del Canal en la verificación adelantada por Control Interno no tenían el sello de seguridad, como se observa a continuación:

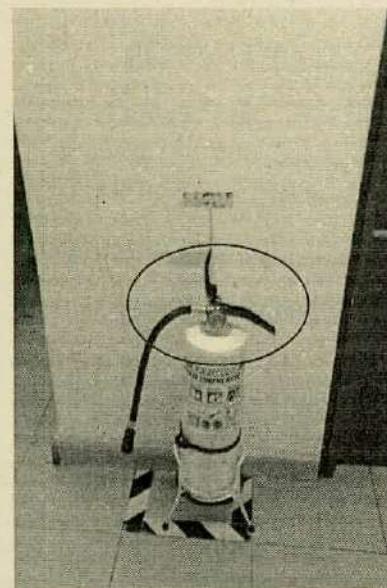
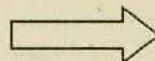
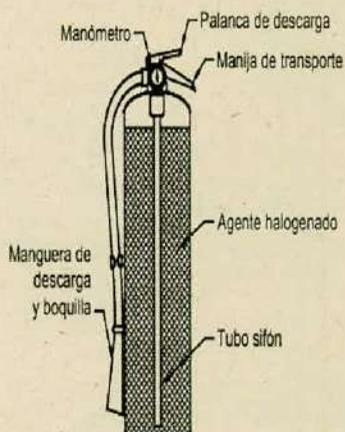




Extintor ubicado en el pasillo de la Dirección Operativa

Fuente: Verificación realizada por Control Interno el 17 de agosto de 2018

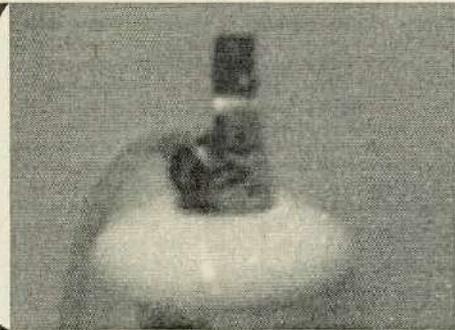
11.9.10. Se evidenció en la verificación realizada por Control Interno que la palanca de descarga de uno de los extintores se encontraba en una posición que no coincide con la ilustrada en la norma, así mismo, el extintor ubicado en el pasillo del baño no tiene palanca de descarga como se observa a continuación:



Extintor ubicado en el pasillo de la Dirección Operativa

Figura D.4.4.1. Extintor de Halon 1211 y de agentes halogenados de presión almacenada

Fuente: Imagen tomada de la NTC 2885



Extintor ubicado en el pasillo de los baños

Fuente: Verificación realizada por Control Interno el 17 de agosto de 2018

De conformidad con lo anterior, la norma técnica colombiana NTC 2885 “Extintores portátiles contra incendios” establece en el numeral 7.2.2.2., lo siguiente:

“7.2.2.2 Cuando se requiere en el numeral 7.2.2.1, se deben hacer los siguientes procedimientos de inspección además de los mencionados en el numeral 7.2.2: 1) Instrucciones de operación en placas de identificación legibles y con vista hacia fuera. 2) Sellos de seguridad e indicadores de manipulación no autorizada rotos o faltantes. 3) Revisión por daños físicos obvios, corrosión, escapes o boquillas con obstrucciones”.

Teniendo en cuenta las ilustraciones anteriores, se evidencian debilidades en la realización de las revisiones de los daños físicos a los extintores del Canal.

11.9.11. Se realizó verificación de los roles de la brigada de emergencia evidenciando que el listado de brigadistas se encuentra desactualizado, algunos brigadistas no conocen su rol, en algunos casos no han asistido a las capacitaciones y otros no cuentan con los elementos en su puesto de trabajo como se observa a continuación:

Cargo	Rol	Observaciones
Profesional Universitario Contador	Coordinador control de incendio	La capacitación en relación con el rol se realizó, pero no asistió.
Apoyo Área Servicios Administrativos	Coordinador primeros auxilios	No cuenta con los elementos recibidos en el actual puesto de trabajo.
Apoyo Gestión Documental	Primeros auxilios	Ya no labora en la entidad.
Profesional Universitario de Tesorería	Control de incendios	No conoce el rol específico.
Profesional Apoyo Planeación	Control de incendios	No se ha asistido a capacitaciones respecto al rol.
Apoyo Coordinación Área Técnica	Evacuación	Ya no labora en la entidad.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Cargo	Rol	Observaciones
Apoyo Administrativo Servicios Administrativos	Control de incendios	No cuenta con los elementos en el actual puesto de trabajo.
Apoyo Coordinación Área de Producción	Evacuación	Ya no labora en la entidad.

Fuente: Acta 064 de 2018

11.9.12. En el Plan de Emergencias en el numeral 3.10.1 se encuentra el plan de seguridad, en el cual se establece como recursos "Personal de vigilancia del Edificio. Personal de vigilancia del piso (un recorrido y una persona en Recepción)".

En la verificación adelantada por la Oficina de Control Interno el 17 de agosto de 2018 se le preguntó a uno de los vigilantes si conocía el plan de seguridad del Canal, indicando que no, a pesar de manifestar que tenía conocimiento de las salidas de emergencia, rutas de evacuación y puntos de encuentro. Por lo anterior, es importante que se socialice con el personal de seguridad del Canal el Plan de Seguridad con la finalidad de que se dé cumplimiento integral a las funciones en caso de emergencia antes, durante y después.

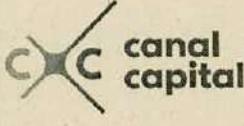
11.10. Fases de adecuación, transición y aplicación del SG-SST (Resolución 1111 de 2017)

11.10.1. Evaluación Inicial

De conformidad con el artículo 10 de la Resolución 1111 de 2017, se evidenció que la Evaluación inicial (autoevaluación) que permite identificar las prioridades y necesidades de la entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072, no se efectuó dentro de los plazos establecidos por la Resolución (junio a agosto de 2017), ya que, se desarrolló el día 23 de enero de 2018, como se presenta a continuación:

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST									
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN									
Nombre de la Entidad: CANAL CAPITAL						Número de trabajadores directos: 30			
Nit de la Entidad: 830.012.587-4						Número de trabajadores contratados: 350			
Realizado por: Heidy Barreiro						Fecha de realización: 23-01-2018			
CICLO	ESTÁNDAR	ITEM DEL ESTÁNDAR	VALOR	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE POR CUMPLIR				CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
					CUMPLE TOTALMENTE	NO CUMPLE	NO APLICA JUSTIFICA	NO JUSTIFICA	
I. PLANEAR	RECURSOS (10%)	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5	4	0,5	0	0	0	4
		1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0,5		0,5	0	0	0	
		1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST	0,5		0,5	0	0	0	
		1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0,5		0,5	0	0	0	
		1.1.5 Pago de pensión trabajadores alto riesgo	0,5		0,5	0	0	0	
		1.1.6 Conformación COPASST / Vigía	0,5		0,5	0	0	0	
		1.1.7 Capacitación COPASST / Vigía	0,5		0,5	0	0	0	
		1.1.8 Conformación Comité de Convivencia	0,5		0,5	0	0	0	

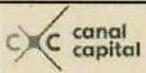
Fuente: Evaluación de estándares mínimos SG-SST

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

11.10.2. Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial

No se cuenta con Plan de mejoramiento debido a que "para el Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo el plan de mejoramiento corresponde al mismo plan de trabajo para la vigencia 2018, teniendo en cuenta que este está ceñido al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1111 de 2017", lo anterior de conformidad con lo indicado por el profesional de SST. Por lo tanto, al realizar la verificación del Plan de trabajo constituido para la presente vigencia se evidenció que:

El Plan de trabajo establecido para ejecución en la vigencia 2018 con las acciones que permitan corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación, se elaboró en el mes de febrero, incumpliendo el plazo establecido en la Resolución 1111 de 2017 (septiembre a diciembre de 2017), como se presenta a continuación:

	PLAN DE TRABAJO		CODIGO: EPLE-FT-027 VERSIÓN: 1 FECHA: 27/04/2017 RESPONSABLE: PLANEACIÓN														
			Subsistema: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO														
			Objetivo: <i>Brindar un ambiente laboral seguro a todos los trabajadores de la compañía, por medio de la mejora continua de las condiciones de trabajo y cumplimiento de la normatividad vigente.</i>														
			Fecha: 10-feb-18														
Plan de actividades Cronograma 2018																	
Actividad a desarrollar	Responsable	Indicador y/o producto esperado	Meta programada	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic		

Fuente: Plan de Trabajo 2018

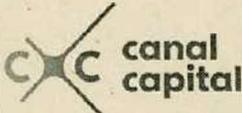
11.10.3. Ejecución

Para esta fase, en la que se determina el avance de la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme el artículo 10 de la Resolución 1111 de 2017 establecido en el plazo de enero a diciembre de 2018, se verificaron los documentos que dan soporte a la ejecución del Cronograma de actividades y Plan de Trabajo estructurados para la vigencia 2018, para el período comprendido entre los meses de enero a abril, arrojando como resultado que:

11.10.3.1. Inconsistencias entre Cronograma de actividades y plan de trabajo vigencia 2018

- a. Los documentos remitidos denominados Cronograma de actividades y Plan de Trabajo, los cuales, siendo el mismo producto, según información entregada por el profesional de SST (Acta 064-2018), presenta inconsistencias en la programación al tener actividades registradas en el cronograma que no se encuentran en el Plan de trabajo y viceversa, como se presenta en el siguiente cuadro:

Actividades Programadas	Fecha Programada Cronograma	Fecha Programada Plan de Trabajo
Desarrollar el manual de contratistas y proveedores	No registra	Abril
Divulgación y entrega del manual de contratistas y proveedores	Abril	No registra
Documentar matriz de	Febrero	No registra

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Actividades Programadas	Fecha Programada Cronograma	Fecha Programada Plan de Trabajo
indicadores, definir tiempos y responsable		

Fuente: Cronograma de actividades 2018 y Plan de trabajo 2018

- b. Se registran actividades con diferentes fechas en la programación establecida en el cronograma de actividades y plan de trabajo, como se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Actividades Programadas	Fecha Programada Cronograma	Fecha Programada Plan de Trabajo
Actualizar el plan de emergencias y análisis de vulnerabilidad por centro de trabajo	Diciembre	Enero
Gestionar todas las actividades correspondientes a reinversión de aportes con la ARL	Febrero – Marzo – Abril	Enero – Febrero – Marzo – Abril
Elaboración del procedimiento de inspecciones de seguridad	Febrero – Marzo – Mayo a Diciembre	Mayo a Diciembre

Fuente: Cronograma de actividades 2018 y Plan de trabajo 2018

11.10.3.2. Verificación del Cronograma de actividades y Plan de trabajo, vigencia 2018

Se evidenció el incumplimiento en la ejecución de las actividades establecidas en el Cronograma de actividades y Plan de Trabajo para el año 2018, toda vez que se llevaron a cabo fuera de los plazos establecidos, como se relaciona a continuación:

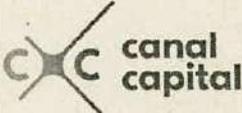
Actividades Programadas	Fecha Programada (Cronograma y Plan de Trabajo)	Fecha Ejecución
Actualización del manual del SG-SST	Abril	Junio
Recategorización contratistas – Parte 1	Marzo	Marzo
Organización de los niveles de responsabilidad, funciones y obligaciones de SST	Febrero	Junio
Determinación de los objetivos, metas e indicadores del SG-SST	Abril	Junio
Elaboración matriz de capacitación, inducción y entrenamiento de SST	Febrero	Abril
Realizar inducciones de los diferentes temas de SST	Abril	Mayo – Julio - Agosto
Validación del procedimiento de reporte de peligros (comportamientos inadecuados y condiciones inseguras)	Marzo	Abril
Revisión de las políticas, reglamento,	Marzo	Abril

Actividades Programadas	Fecha Programada (Cronograma y Plan de Trabajo)	Fecha Ejecución
plan de trabajo en compañía del COPASST		
Codificación de los documentos del SG-SST	Marzo – Abril	Junio
Documentar el procedimiento de gestión del cambio	Abril	Junio
Documentar e implementar los programas de riesgos prioritarios (caídas y resbalones)	Marzo	Marzo
Organizar y divulgar los niveles de responsabilidad, funciones y obligaciones de los comités	Abril	Junio
Organizar y divulgar los niveles de responsabilidad, funciones y obligaciones de la brigada de emergencias	Abril	Marzo
Adelantar todas las gestiones correspondientes al COPASST (reuniones- capacitaciones- evaluaciones)	Enero – Febrero – Marzo – Abril	Enero – Febrero – Marzo – Abril
Adelantar todas las gestiones correspondientes al comité de convivencia laboral	Marzo – Abril	Marzo
Capacitación brigada de emergencias	Marzo	Abril
Documentación del procedimiento del reporte, investigación y análisis de ATELS	Enero – Febrero – Marzo – Abril	Febrero
Realización de la investigación y análisis de los ATELS	Enero – Febrero – Marzo – Abril	Febrero
Elaboración del procedimiento de inspecciones de seguridad	Febrero – Marzo	Junio
Definición del plan de mejoramiento (de acuerdo con los resultados de autoevaluación)	Febrero	Febrero

Fuente: Cronograma de actividades 2018 y Plan de trabajo 2018

- a. Se evidenció de igual manera el incumplimiento de ejecución de la actividad de "estrategia de comunicaciones de notas saludables" cuyo indicador es medido por la publicación de una nota a la semana (Numero de notas saludables/Numero de semanas del año * 100), esta actividad programada en el cronograma de actividades y plan de trabajo 2018, ha venido presentando inconsistencias en su divulgación teniendo en cuenta el reporte del profesional de SST, como se detalla a continuación:

Nota Saludable	Fecha publicación
Exposición rayos ultravioleta	16-03-2018
Higiene postural	13-04-2018
Riesgo Tormentas eléctricas	05-04-2018
Beneficios del deporte en el cerebro	11-05-2018

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Nota Saludable	Fecha publicación
Consejos para un viaje más seguro	23-03-2018
Abrázate a la vida	08-05-2018
Prevención del acoso laboral	23-04-2018
Objetivos del Subsistema SST	23-05-2018
Alimentación saludable	05-06-2018
Si caminas 30 minutos al día	21-05-2018

Fuente: Cronograma de actividades 2018 y Plan de trabajo 2018

11.10.3.3. Actividades establecidas en el cronograma de actividades y plan de trabajo, vigencia 2018 sin reporte de ejecución

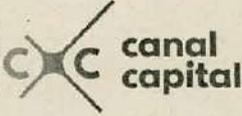
- a. Las actividades de documentación del procedimiento del reporte, investigación y análisis de ATELS y realización de la investigación, programadas tanto en el cronograma de actividades como en el plan de trabajo para la presente vigencia; las cuales consisten en la reunión de documentación para reporte y análisis de los accidentes según reporte del profesional del SST en revisión efectuada por la oficina de Control Interno el día 17 de agosto de 2018, se procede a la verificación de los soportes remitidos dentro de los cuales se registra un seguimiento efectuado al plan de trabajo 2018 en el que se reporta un accidente en el mes de mayo, sin embargo, al revisar los informes de investigación de incidentes y accidentes, así como las actividades de realización de la investigación se encontró que se efectuó una investigación en el mes de febrero de 2018, que no fue reportada en el seguimiento del plan, como se presenta a continuación:

Actividades Programadas	Fecha Programada Cronograma	Fecha Programada Plan de Trabajo
Documentación del procedimiento del reporte, investigación y análisis de ATELS	Enero – Febrero – Marzo – Abril	Enero – Febrero – Marzo – Abril
Realización de la investigación y análisis de los ATELS	Enero – Febrero – Marzo – Abril	Enero – Febrero – Marzo – Abril

Fuente: Cronograma de actividades 2018 y Plan de trabajo 2018

Plan de actividades		Seguimiento:
No.	Actividad a desarrollar	Seguimiento / observaciones
38	DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL REPORTE, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE ATELS	Accidente de trabajo MARIA NATALIA VALENCIA mayo
39	REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS ATELS	Accidente de trabajo MARIA NATALIA VALENCIA mayo

Fuente: Plan de trabajo 2018

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- Los documentos no cuentan con una fecha de creación que permita evidenciar su concordancia con la programación establecida.
- Los documentos no cuentan con un control de cambios en los que se puedan consignar las actualizaciones y/o modificaciones requeridas.

Estas se presentan a continuación:

Actividades Programadas	Fecha Programada Cronograma	Fecha Programada Plan de Trabajo
Identificar las posibles sustancias cancerígenas (tomando como referencia la clasificación de la IARC - agencia internacional para la investigación del cáncer) de las diferentes mercancías peligrosas que se manipulan (laboratorios, mantenimiento, jardinería, servicios generales, etc.)	Marzo	Marzo
Documentar matriz de indicadores, definir tiempos y responsable	Febrero	No registra
Levantamiento perfil sociodemográfico contratistas	Febrero – Marzo – Abril	Febrero – Marzo – Abril
Actualizar listado trabajadores que realizan tareas de alto riesgo	Marzo	Marzo

Fuente: Cronograma de actividades 2018 y Plan de trabajo 2018

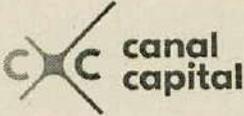
11.10.3.6. Actividades programadas en el cronograma de actividades y plan de trabajo, vigencia 2018 desagregadas

Para las actividades programadas presentadas en el siguiente cuadro, se evidencia una desagregación que conlleva a la obtención de un mismo producto, como es el caso de:

- La actualización del contenido y estructura del Manual del SG-SST, teniendo en cuenta los soportes remitidos y seguimiento efectuado por el profesional de SST dentro del Plan de trabajo de las siguientes actividades para la vigencia 2018:

Actividades Programadas	Fecha Programada Cronograma	Fecha Programada Plan de Trabajo
Actualización del manual del SG-SST	Abril	Abril
Organización de los niveles de responsabilidad, funciones y obligaciones de SST	Febrero	Febrero
Determinación de los objetivos, metas e indicadores del SG-SST	Abril	Abril
Organizar y divulgar los niveles de responsabilidad, funciones y obligaciones de los comités	Abril	Abril

Fuente: Cronograma de actividades 2018 y Plan de trabajo 2018

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

- b. Las actividades de documentación del procedimiento del reporte, investigación y análisis de ATELS y la investigación y análisis de los ATELS (actividades complementarias, teniendo en cuenta la información aportada por el profesional del SG-SST), como se presenta a continuación:

Actividades Programadas	Fecha Programada Cronograma	Fecha Programada Plan de Trabajo
Documentación del procedimiento del reporte, investigación y análisis de ATELS	Enero – Febrero – Marzo – Abril	Enero – Febrero – Marzo – Abril
Realización de la investigación y análisis de los ATELS	Enero – Febrero – Marzo – Abril	Enero – Febrero – Marzo – Abril

Fuente: Cronograma de actividades 2018 y Plan de trabajo 2018

11.10.3.7. Actividades programadas en el cronograma de actividades y plan de trabajo, vigencia 2018 que incumplen el criterio de la Resolución 1111 de 2017.

La matriz de indicadores mínimos del SG – SST cuentan indicadores de resultado, sin embargo, faltan indicadores de estructura y proceso de conformidad con la **Resolución 1111 de 2017, artículo 2.2.4.6.19. Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.** *“El empleador debe definir los indicadores (cualitativos o cuantitativos según corresponda) mediante los cuales se evalúen la estructura, el proceso y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y debe hacer el seguimiento a los mismos (...).”*

12. OBSERVACIONES:

Nº	OBSERVACIONES
1	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció que los siguientes documentos no cumplen en su encabezado con el logotipo o emblema oficial de Canal Capital:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Procedimiento Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, código AGTH-PD-09, versión VIII, fecha de vigencia 07/07/2015. b. Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, código: AGTH-PR-002, versión V, fecha de aprobación 27/05/13. <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Manual para el Control de documentos del Sistema Integrado de Gestión" código EPLE-MN-002, versión 3 con fecha 11-07-2016, el numeral 3.8.11.
2	<p>DESCRIPCIÓN: La información (representante legal, misión, visión, coordinación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Convivencia Laboral) relacionada en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra desactualizada.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución 026 de 2014 "Por la cual se adopta la plataforma estratégica del Canal". ➤ Resolución 075-2009 "Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias de Canal Capital". ➤ Resolución No. 123-2017 "Por la cual se modifica la Resolución 056 de 2017". ➤ Resolución 081-2017 "Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia laboral del Canal Capital".

N°	OBSERVACIONES
3	<p>DESCRIPCIÓN: Para el mes de enero y abril de 2017 se evidenció que no existen actas de reunión del COPASST.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución No. 2013 de 1986 "Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo", artículo 7. ➤ Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" expedido por el Ministerio de Trabajo.
4	<p>DESCRIPCIÓN: No se evidenció en los soportes documentales del expediente contractual del profesional de seguridad y salud en el trabajo el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, de conformidad con lo establecido en la Resolución anteriormente citada, teniendo en cuenta la cláusula novena - obligaciones específicas del contratista, en la cual se establecen actividades correspondientes al: Diseño y ejecución del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución número 1111 de 2017 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes", parágrafo 1 del artículo 6.
5	<p>DESCRIPCIÓN: De conformidad con la normatividad el empleador debe realizar una auditoría anual de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, se requirió a la entidad los informes de las auditorías adelantadas, respondiendo mediante memorando número 1429 del 31 de mayo de 2018, que la auditoría que actualmente se adelanta es la primera. Por lo anterior, no se está dando cumplimiento a la normatividad, debido a que para la vigencia 2017 no se realizó la auditoría correspondiente.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto Nacional 1072-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en el artículo 2.2.4.6.29.
6	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció incumplimiento del procedimiento de investigación de incidentes y accidentes, código AGTH-PD-015, versión 2, en las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Actividad número 3: En los informes de investigación de incidentes y accidente con código AGTH-FT-041, se evidenció que el equipo investigador no incluye al jefe inmediato del trabajador accidentado, ni al profesional universitario de planeación. ➤ Actividad número 5: Se evidenció en tres informes de investigación de incidentes y accidentes que se superó el tiempo máximo establecido para elaborar la investigación. <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Procedimiento de investigación de incidentes y accidentes, código AGTH-PD-015, versión 2, con fecha de vigencia del 17 de abril de 2017.
7	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció que en el formato "Informe de investigación de incidentes y accidente" de la lesionada Martha Viviana Velásquez Neira con fecha de ocurrencia del accidente del 26 de junio de 2017, no se registraron medidas correctivas en el trabajador, fecha y persona responsable.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución 1401 de 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" del Ministerio de la Protección Social, artículo 12.

N°	OBSERVACIONES
8	<p>DESCRIPCIÓN: No se evidenció el diligenciamiento del formato "Informe de investigación de incidentes y accidente", código AGTH-FT-041, correspondiente a Oscar Duván González Suárez reportado en el "Informe de accidente de trabajo del empleador o contratante" No. 598882 a la ARL Liberty.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Procedimiento de investigación de incidentes y accidentes, código AGTH-PD-015, versión 2, con fecha de vigencia del 17 de abril de 2017, actividad número 5. ➤ Resolución 1401 de 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" del Ministerio de la Protección Social, artículo 4.
9	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció que los informes de investigación de incidentes y accidente remitidos para el periodo evaluado, no se encuentran suscritos por el representante legal.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución 1401 de 2007 "Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo" del Ministerio de la Protección Social, artículo 13.
10	<p>DESCRIPCIÓN: En la "matriz de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles" con fecha de publicación en la intranet del 21/09/2017, no se evidenció la identificación de peligros para las personas que se contrataron para adelantar las actividades de nuevos negocios, de conformidad con las actividades en desarrollo del objeto social establecidas en el artículo quinto del acuerdo No. 004-2016 "Por medio del cual se adoptan los estatutos de Canal Capital".</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 1072-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", artículo 2.2.4.6.15.
11	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció en el procedimiento de selección, adquisición, entrega y reposición de elementos de protección personal (EPP), en la actividad No. 2, que se establece como insumo de entrada "AGTH-FT-044 - MATRIZ DE PELIGROS, VALORACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES" y como producto de salida "AGTH-FT-047 MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP's", indicando en la descripción de la actividad que se deben identificar los EPP's más adecuados al cargo, en función del riesgo identificado presentes en la operación y/o procesos.</p> <p>Al efectuar comparación entre las dos matrices referenciadas anteriormente se observó que algunos EPP y áreas identificadas en la Matriz de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles no se tuvieron en cuenta en la Matriz de elementos de protección personal - EPP 's.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Procedimiento de Selección, adquisición, entrega y reposición de elementos de protección personal (EPP), código AGTH-PD-017, versión 1, con fecha de vigencia del 14 de septiembre de 2017, actividad No. 2.
12	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció que el formato "Entrega individual de elementos de protección personal" no se diligencia con la totalidad de datos que se establecen en el mismo, adicionalmente se observó que la persona que recibe los elementos es la misma que realiza la entrega.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Procedimiento de Selección, adquisición, entrega y reposición de elementos de protección personal (EPP), código AGTH-PD-017, versión 1, con fecha de vigencia del 14 de septiembre de 2017, actividad número 5.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

N°	OBSERVACIONES
13	<p>DESCRIPCIÓN: El formato Inspección de elementos de protección personal (EPP's) se requirió al Subdirector Administrativo quien mediante memorando número 1429 del 31-05-2018 indicó que: "Estas inspecciones se tienen contempladas incluirlas dentro del procedimiento de inspecciones el cual se encuentra en el área de planeación en revisión". Por lo anterior, no se evidenció el cumplimiento de la actividad No. 8 del procedimiento.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Procedimiento de Selección, adquisición, entrega y reposición de elementos de protección personal (EPP), código AGTH-PD-017, versión 1, con fecha de vigencia del 14 de septiembre de 2017, actividad número 8.
14	<p>DESCRIPCIÓN: La actividad número 4 del procedimiento establece como responsable al Jefe inmediato/Supervisor de solicitar al profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) mediante correo electrónico, los elementos de protección personal requeridos para el desempeño de la labor de cada uno de sus colaboradores. Sin embargo, se evidenció que la solicitud de estos elementos no se realizó por parte de los responsables establecidos en el procedimiento.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Procedimiento de Selección, adquisición, entrega y reposición de elementos de protección personal (EPP), código AGTH-PD-017, versión 1, con fecha de vigencia del 14 de septiembre de 2017, actividad número 4.
15	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció que la mayoría de elementos de protección personal se entregan a contratistas, así mismo en los contratos no se establece en las obligaciones ningún aspecto relacionado con elementos de protección personal, ni se evidencia claridad en los documentos internos de la entidad en relación con el mismo.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto número 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", artículo 2.2.4.2.16. Obligaciones del contratista, numeral 2.
16	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció que el Plan de Emergencias registra información que no se encuentra actualizada.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Plan de Emergencias, código AGTH-PL004, versión 5, fecha de aprobación 25-01-2018, numeral 2.7.1 y 5.2.
17	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció que el profesional de SST, de acuerdo con el Plan Emergencias es el jefe de brigada, es la "persona encargada de recolectar todos los datos referentes al accidente y a los lesionados e informa a la ARL respectiva. Apoya la coordinación de comunicaciones a las instituciones involucradas". Sin embargo, la normatividad establece que los auditores no deben auditar su propio trabajo.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en el parágrafo del artículo 2.2.4.6.29.
18	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció en relación con la salida de emergencia lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Se encuentra cerrada, indicándose en un letrero que la llave está en recepción, sin embargo, está en servicios administrativos. b. Se encuentra obstruida con diferentes elementos. <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Norma técnica colombiana NTC 1700 "Higiene y Seguridad. Medidas de Seguridad en Edificaciones. Medios de Evacuación", numeral 3 condiciones generales.

N°	OBSERVACIONES
19	<p>DESCRIPCIÓN: En la verificación adelantada por Control Interno el 17 de agosto de 2018 se indicó por parte del profesional de seguridad y salud en el trabajo en la pregunta relacionada con el sistema de emergencia lo siguiente: "Se conecta con el sistema del edificio, en caso de emergencia se comunica con la administración del edificio" "el botón activa las cornetas del edificio". Se observó en el temblor 21 de agosto de 2018 en las instalaciones del Canal que no sonó ningún sistema de alerta que indicara la necesidad de evacuar el edificio.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Norma técnica colombiana NTC 1700 "Higiene y Seguridad. Medidas de Seguridad en Edificaciones. Medios de Evacuación", numeral 3 condiciones generales. <p>SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.</p>
20	<p>DESCRIPCIÓN: En el Plan de emergencias en el numeral 3.10.2 Plan de Atención Médica y Primeros Auxilios, se indica en recursos "2 Botiquines de primeros auxilios ubicados en Recursos Humanos y pasillo". En la verificación adelantada por Control Interno el 17 de agosto de 2018 se evidenció que existen dos botiquines fijos y un portátil, adicional a lo anterior, se observó que uno de los botiquines fijos se encuentra ubicado en recepción. Por lo tanto, la cantidad y ubicación de los botiquines, no corresponde con lo establecido en el Plan de Emergencias del Canal.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Plan de Emergencias, código AGTH-PL004, versión 5, fecha de aprobación 25-01-2018, numeral 3.10.2.
21	<p>DESCRIPCIÓN: En la verificación de elementos del botiquín y EPP:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El alcohol 350 ml, alcohol 700 ml y el preservativo se entregaron por vencimiento a la persona encargada del PIGA, sin embargo, no se dejó soporte de la entrega de los elementos. ➤ Se evidenciaron elementos en bodega y botiquines vencidos. <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Plan de Emergencias, código AGTH-PL004, versión 5, fecha de aprobación 25-01-2018. ➤ "Guía para la Administración de los Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital y el Diseño de Controles en Entidades Públicas" de agosto de 2018, versión 1 de la Presidencia de la República, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Departamento Administrativo de la Función Pública.
22	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenciaron diferencias entre los elementos verificados y los relacionados en el inventario EPP y botiquín, además de ítems repetidos.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Inventario EPP y Botiquín, código AGTH-FT-043, versión 1, fecha de aprobación 12-04-2017.
23	<p>DESCRIPCIÓN: En la verificación de extintores se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El número de extintores relacionados en el Plan de Emergencias no corresponde con el número indicado en la verificación adelantada por Control Interno. b. Algunos extintores no se encuentran señalizados ni se encuentran debidamente identificado el sitio de ubicación de estos equipos. c. Algunos de los extintores del Canal en la verificación adelantada por Control Interno no tenían el sello de seguridad.

N°	OBSERVACIONES
	<p>d. La palanca de descarga de uno de los extintores se encontraba en una posición que no coincide con la ilustrada en la norma.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Plan de Emergencias, código AGTH-PL004, versión 5, fecha de aprobación 25-01-2018. ➤ Norma Técnica Colombiana NTC 2885 "Extintores portátiles contra incendios". ➤ Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. ➤ NFPA 10 "Norma para Extintores Portátiles Contra Incendios" numeral A.7.3.2.2.
24	<p>DESCRIPCIÓN: Se realizó verificación de los roles de la brigada de emergencia evidenciando que el listado de brigadistas se encuentra desactualizado, algunos brigadistas no conocen su rol, en algunos casos no han asistido a las capacitaciones y no cuentan con los elementos en su puesto de trabajo.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Plan de Emergencias, código AGTH-PL004, versión 5, fecha de aprobación 25-01-2018.
25	<p>DESCRIPCIÓN: En la verificación adelantada por la Oficina de Control Interno el 17 de agosto de 2018 se le preguntó a uno de los vigilantes si conocía el plan de seguridad del Canal, indicando que no, a pesar de manifestar que tenía conocimiento de las salidas de emergencia, rutas de evacuación y puntos de encuentro. Por lo anterior, es importante que se socialice con el personal de seguridad del Canal el Plan de Seguridad con la finalidad de que se dé cumplimiento integralmente a las funciones en caso de emergencia antes, durante y después.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Plan de Emergencias, código AGTH-PL004, versión 5, fecha de aprobación 25-01-2018.
26	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció que la evaluación inicial no se efectuó dentro de los plazos establecidos de junio a agosto de 2017.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución 1111 de 2017 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes", artículo 10. Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, de junio 2017 a diciembre del año 2019.
27	<p>DESCRIPCIÓN: El Plan de Trabajo establecido para la vigencia 2018, no se efectuó dentro de los plazos establecidos de septiembre a diciembre de 2017.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución 1111 de 2017 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes", artículo 10. Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, de junio 2017 a diciembre del año 2019.

N°	OBSERVACIONES
28	<p>DESCRIPCIÓN: El cronograma de actividades y plan de trabajo presenta inconsistencias en aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Actividades programadas que registran en el cronograma de actividades, pero no se encuentran en el Plan de trabajo 2018 y viceversa. b. Actividades que registran diferentes fechas entre los documentos: Cronograma de actividades y plan de trabajo 2018. <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta de reunión No.064 del 17 de agosto de 2018 ➤ EPLE-FT-027 Plan de Trabajo, actividades 25, 28,31 y 40. ➤ Cronograma de actividades 2018, actividades 1.8, 2.15, 2.12, 2.18 y 3.6.
29	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció incumplimiento en la ejecución de las actividades programadas en el cronograma de actividades y plan de trabajo estructurado para la vigencia 2018, como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización del manual del SG-SST 2. Organización de los niveles de responsabilidad, funciones y obligaciones de SST 3. Determinación de los objetivos, metas e indicadores del SG-SST 4. Elaboración matriz de capacitación, inducción y entrenamiento de SST 5. Realizar inducciones de los diferentes temas de SST 6. Validación del procedimiento de reporte de peligros (comportamientos inadecuados y condiciones inseguras) 7. Revisión de las políticas, reglamento, plan de trabajo en compañía del COPASST 8. Codificación de los documentos del SG-SST 9. Documentar el procedimiento de gestión del cambio 10. Organizar y divulgar los niveles de responsabilidad, funciones y obligaciones de los comités 11. Organizar y divulgar los niveles de responsabilidad, funciones y obligaciones de la brigada de emergencias 12. Capacitación brigada de emergencias 13. Elaboración del procedimiento de inspecciones de seguridad 14. Adelantar todas las gestiones correspondientes al comité de convivencia laboral 15. Desarrollar el manual de contratistas y proveedores 16. Estrategia de comunicaciones de notas saludables <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ EPLE-FT-027 Plan de Trabajo. ➤ Cronograma de actividades 2018.
30	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenciaron actividades programadas en el cronograma de actividades y plan de trabajo para la vigencia 2018 que no tienen reporte de ejecución como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación del procedimiento del reporte, investigación y análisis de ATELS. 2. Realización de la investigación y análisis de los ATELS. <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ EPLE-FT-027 Plan de Trabajo. ➤ Cronograma de actividades 2018.

N°	OBSERVACIONES
31	<p>DESCRIPCIÓN: Se registran actividades programadas en el cronograma de actividades y plan de trabajo para la vigencia 2018 que no se han ejecutado conforme los documentos mencionados como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentar ficha técnica por indicadores. <p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ EPLE-FT-027 Plan de Trabajo. ➤ Cronograma de actividades 2018.
32	<p>DESCRIPCIÓN: Sobre los productos que se derivan de la ejecución de actividades como identificar las posibles sustancias cancerígenas (tomando como referencia la clasificación de la iarc - agencia internacional para la investigación del cáncer) de las diferentes mercancías peligrosas que se manipulan (laboratorios, mantenimiento, jardinería, servicios generales, etc.), actualizar listado trabajadores que realizan tareas de alto riesgo, documentar matriz de indicadores, definir tiempos y responsable y Levantamiento perfil sociodemográfico contratistas no se puede definir ejecución debido a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los documentos no cuentan con una fecha de creación que permita evidenciar su concordancia con la programación establecida. 2. Los documentos no cuentan con un control de cambios en los que se puedan consignar las actualizaciones y/o modificaciones requeridas. <p>CRITERIO DE AUDITORIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ EPLE-FT-027 Plan de Trabajo. ➤ Cronograma de actividades 2018.
33	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidenció desagregación en las actividades programadas en el cronograma de actividades y plan de trabajo para la vigencia 2018 que conllevan a un mismo producto como son:</p> <p>Manual del SG-SST</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actualización del manual del SG-SST 2. Organización de los niveles de responsabilidad, funciones y obligaciones de SST 3. Determinación de los objetivos, metas e indicadores del SG-SST 4. Organizar y divulgar los niveles de responsabilidad, funciones y obligaciones de los comités <p>Análisis de ATELS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación del procedimiento del reporte, investigación y análisis de ATELS 2. Realización de la investigación y análisis de los ATELS <p>CRITERIO DE AUDITORIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta de reunión No. 064 del 17 de agosto de 2018. ➤ EPLE-FT-027 Plan de Trabajo. ➤ Cronograma de actividades 2018.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

N°	OBSERVACIONES
34	DESCRIPCIÓN: La matriz de indicadores mínimos del SG-SST cuenta con indicadores de resultado, sin embargo, faltan indicadores de estructura y proceso. CRITERIO DE AUDITORIA: ➤ Resolución 1111 de 2017 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes", artículo 2.2.4.6.19. Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
33	TOTAL

13. CONCLUSIÓN:

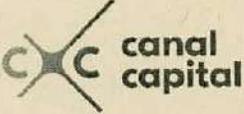
Se dio cumplimiento al objetivo de la auditoría en relación con la evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con una conformidad parcial del mismo, debido a que, se presentan debilidades en los siguientes aspectos:

- Desactualización de los procedimientos, programas y planes.
- Incumplimiento en las reuniones del COPASST.
- Incumplimiento de la normatividad respecto a las auditorías anuales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que se deben realizar.
- Incumplimiento de las actividades establecidas en los procedimientos.
- Diligenciamiento incompleto de formatos.
- Elementos del botiquín vencidos.
- Diferencias de elementos relacionados en el inventario EPP y botiquín respecto a la verificación física adelantada.
- Entrega de elementos de protección personal (EPP's) a contratistas, incumpliendo lo establecido en la norma.
- Debilidades en las inspecciones de los extintores con los que cuenta el Canal, teniendo en cuenta que se evidenciaron daños físicos, ausencia de sellos de seguridad y falta de señalización de los mismos.
- Salida de emergencia cerrada y con elementos que obstaculizan el paso en situaciones de emergencia, generando riesgos para el personal de Canal Capital.
- Falta de socialización del plan de emergencias tanto al personal del Canal como a las personas involucradas en la ejecución del mismo.
- Incumplimiento de las fechas respecto a: Evaluación inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Trabajo y desarrollo de las actividades programadas en este.

14. RECOMENDACIONES:

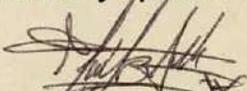
- 14.1. Es importante que se adelante una revisión de los documentos del SG-SST (procedimientos, formatos, programas y planes), con la finalidad de adelantar los ajustes a que haya lugar.
- 14.2. Es importante que se tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento a la periodicidad de las reuniones del COPASST, en cumplimiento de la normatividad vigente.

- 14.3. Es importante que se realicen las auditorías anuales de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- 14.4. Se recomienda adelantar las verificaciones periódicas de los elementos del botiquín, con la finalidad de mitigar el riesgo de tener elementos vencidos.
- 14.5. Es importante realizar verificación periódica de los extintores que se encuentran ubicados en el Canal, con la finalidad de que se adelanten las acciones de mejora, relacionadas con la señalización de los mismos y revisión de las condiciones adecuadas de estos elementos.
- 14.6. Se recomienda revisar y mantener actualizado el inventario de EPP y botiquín.
- 14.7. Es importante que se adelanten las acciones de mejora relacionadas con la salida de emergencia, para evitar que se presenten inconvenientes en caso de una eventualidad en la entidad.
- 14.8. Se recomienda la implementación de las fichas técnicas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1111 de 2017, artículo 2.2.4.6.19. *Indicadores del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST*, en el que se define "(...) Cada indicador debe contar con una ficha técnica que contenga las siguientes variables":
- ✓ Definición del indicador
 - ✓ Interpretación del indicador
 - ✓ Límite para el indicador o valor a partir del cual se considera que cumple o no con el resultado esperado.
 - ✓ Método de cálculo
 - ✓ Fuente de la información para el cálculo
 - ✓ Periodicidad del reporte; y
 - ✓ Personas que deben conocer el resultado
- 14.9. Es importante que se diseñe un plan de divulgación de las notas saludables que le permita al subsistema de seguridad y salud en el trabajo cumplir su objetivo de "estrategia de comunicación", así como un seguimiento de apropiación del conocimiento que permita evaluar su éxito.
- 14.10. Frente al planteamiento del Plan de trabajo se recomienda que se verifiquen las acciones propuestas, toda vez que la desagregación de las actividades genera como resultado mayor inversión de tiempo en la estructuración del plan de trabajo y en su respectivo seguimiento.
- 14.11. Se recomienda que se efectúe la revisión de los resultados de las evaluaciones iniciales ejecutadas al SG-SST, con el fin de que se consolide un plan de trabajo que permita mejorar el desarrollo del subsistema con actividades puntuales.
- 14.12. Es importante que se diseñen documentos que permitan validar la fecha de creación y controlar los cambios de estos, con el fin de verificar el cumplimiento de ejecución de las actividades planteadas en los planes de trabajo y como control del profesional del SST.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 6	
		FECHA DE APROBACIÓN: 29/05/2018	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

14.13. Se recomienda que se desarrollen documentos con unidad de criterio para la programación y ejecución de las actividades del SG-SST, toda vez que la existencia de diversos documentos con diferencias en su estructura puede llevar al incumplimiento de las actividades propuestas e impedir el avance en la implementación del Sistema.

Revisó y aprobó:



 Jefe Oficina de Control Interno

Preparó:

Audidores: Gloria Marcela Morales Páez – contrato 507 de 2018
 Jizeth Hael González Ramírez – contrato 592 de 2018

Usted cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del presente informe para formular el Plan de Mejoramiento resultado de las treinta y tres (33) observaciones encontradas en la auditoría, empleando para ello el formato CCSE-FT-001 Administración de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejoramiento, remitirlo a Control Interno para su validación, aprobación e incorporación de las acciones en la Matriz de Seguimiento del Plan de Mejoramiento.